

 <p><i>El regulador del agua potable</i></p>	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DE LAS RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES
	FORMATO	ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE	Versión: 001 Fecha de vigencia: 19/12/2025
	Código: GRH-GRH-FM002		Página 1 de 3

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE

ROL	NOMBRE	CARGO/ROL
Elaborado por:	Jorge Antonio Valverde Sáenz	Especialista en Recursos Humanos
Revisado por:	Gustavo Adolfo Bernal Soto	Jefe de la Unidad de Modernización
	Renato Adrián Delgado Flores	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Aprobado por	Juana Luz Rivera Costilla	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

 <p><i>El regulador del agua potable</i></p>	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DE LAS RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES
	FORMATO	ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE	Versión: 001 Fecha de vigencia: 19/12/2025
	Código: GRH-GRH-FM002		Página 2 de 3

CONTROL DE CAMBIOS

Nº	Ítems	Descripción del cambio
-	-	Versión inicial del documento

 <p><i>El regulador del agua potable</i></p>	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DE LAS RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES
	FORMATO	ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE	Versión: 001 Fecha de vigencia: 19/12/2025
	Código: GRH-GRH-FM002		Página 3 de 3

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE

En la ciudad de , siendo las horas del día se presentó ante la Unidad de Recursos Humanos/Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el/la servidor/a identificado/a con DNI. N° , domiciliado/a en , quien interpuso una denuncia por presunto acto de hostigamiento sexual (con motivo sexual o sexista) por parte del señor/a:

.....

Al respecto, en el marco del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, regulado por la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento y, de manera supletoria, en la Ley N° 30364 y su reglamento, procedemos a señalar que la persona denunciante tiene derecho a lo siguiente:

- a. A no sufrir despido por causas relacionadas a dichos actos de violencia.
- b. A la protección de su identidad, con el propósito de proteger su dignidad, integridad y seguridad.
- c. Al cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Lo mismo se aplica para el horario de trabajo, en lo pertinente.
- d. A la justificación de las inasistencias y tardanzas al centro de trabajo derivadas de dichos actos de violencia. Estas inasistencias no pueden exceder de cinco días laborables en un período de treinta días calendario o más de quince días laborables en un período de ciento ochenta días calendario. Para tal efecto, se consideran documentos justificatorios la denuncia que presente ante la dependencia policial o ante el ministerio público.
- e. A ser atendido/a a través de los canales de atención médica y/o psicológica con los que la SUNASS cuente, así como de los servicios públicos que el estado pone a disposición.
- f. Tiene derecho a acudir a otras instancias que considere pertinente para hacer valer sus derechos.

La reincorporación del/de la trabajador/a al centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral.

Habiéndose leído el presente documento al/a la denunciante y siendo las del día se emite la presente acta, y con la conformidad del/de la denunciante se procede con la suscripción correspondiente.

.....
Firma
 Nombres y apellidos

.....
Firma
 Nombres y apellidos

DNI:

DNI: